



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE ENERO DE 2015.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **catorce de enero de dos mil quince**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	QUINTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a M ^a DEL CARMEN INIESTA MAQUILÓN	SÉPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D. ADNAN HENIC CEHIC	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCIA
D^a. ELISA AROCAS LUJAN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. MOISÉS MAÑAS PICAZO.

Siendo las doce horas y ocho minutos se da inicio al acto, tomando la palabra la **Presidencia** indicando que van a comenzar con la sesión extraordinaria y urgente del Pleno, pasando a dar cuenta de la convocatoria de la sesión y a dar paso al tratamiento del primero de los asuntos incluidos en el orden del día:

Concedida por la **Presidencia** toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Lara Sánchez**, quien procede a excusar la asistencia de la Sra. Díaz Toledo por motivos laborales, tomando a continuación la palabra la **Presidencia** para también excusar la asistencia de la Sra. Sorio Martínez por idénticos motivos.



ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. RATIFICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Sometida a votación la ratificación del carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes, acuerda su aprobación.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA CONDICION DE CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN POR PARTE DE LA SRA. D^a. M^a MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar cuenta del escrito de fecha 29 de diciembre mediante el cual la Concejala D^a. M^a. Mercedes García Martínez procede a formular su renuncia a la condición de Concejala, pasando a dar cuenta de la fecha de presentación, de su contenido y de la existencia de un anexo, así como del contenido del acta de comparecencia de fecha 13 de enero de 2.015 en el que se ratifica dicha renuncia. Concluye su intervención el Sr. Secretario General refiriéndose a la toma en conocimiento de la renuncia y al proceder con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral general en cuanto a la solicitud de Concejales sustituto.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la renuncia a la condición de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Hellín formulada por D^a María Mercedes García Martínez, con D.N.I. nº 52.752.882-J, mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2.014, ratificada en comparecencia de fecha 13 de enero de 2.015, a fin de dar continuidad a la tramitación legalmente procedente.

3. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014 PRORROGADO PARA 2015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión de Cuentas y Urbanismo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 9 de enero de 2015, dictamina favorablemente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2.14 prorrogado para 2.015, señalando que en dicha modificación se incluye la Base 19.BIS sobre registro administrativo de facturas en papel y electrónicas, registro contable de facturas y procedimiento de tramitación de facturas y que se regula lo dispuesto en la Ley 25/2.013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, pasando a dar cuenta de aspectos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“El Presidente de la Comisión concede la palabra a la Sra. Arocas Lujan, que da lectura de la Propuesta del Concejales de Economía y Hacienda, del expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2015 y del informe de Intervención que dice:

“Vista la propuesta del Concejales Delegado de Economía, Cuentas, Urbanismo, Obras y Servicios, por la que se pretende la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2015 con el fin de adecuar la normativa municipal a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso



de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, que a continuación se transcribe:

“BASE 19 BIS.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE FACTURAS EN PAPEL Y ELECTRÓNICAS, REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

1.- Obligación de presentar facturas en el registro.

1.1.- El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

1.2.- En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal efecto, se declara obligatorio el uso de los siguientes campos dentro de la propia factura, electrónica o en papel, para la correcta tramitación de las mismas:

- Código de Oficina Contable: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.
- Código de Órgano Gestor: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.
- Código de Unidad Tramitadora: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN .

2.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Hellín.

2.1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Hellín podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Hellín las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.2.- No obstante, el Ayuntamiento de Hellín excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

3.- Punto General de Entrada de Facturas en Papel. El proveedor que no tenga la obligación de expedir factura electrónica, la expedirá en soporte papel por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Hellín, y tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante la Oficina de Intervención, que se constituye en Punto General de Entrada de Facturas en Papel integrado en el Registro General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo



y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

4.- Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Hellín. El Ayuntamiento de Hellín dispone de un Registro Contable de Facturas presentadas por los proveedores, que facilita su seguimiento, cuya gestión corresponde a la operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

Esta Intervención informa que:

1º.- Las bases de ejecución del presupuesto vienen reguladas en el art 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y por el art. 9 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

2º.- La modificación de las Bases de Ejecución exigirá los mismos trámites que los previstos para la aprobación del Presupuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, en cuanto a información y publicación, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para su aprobación.

3º.- Se informa favorablemente la modificación propuesta.”

Por lo expuesto, la Comisión de Cuentas, por unanimidad de los asistentes, dictamina favorablemente la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 prorrogado para 2015.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, resolverá lo que estime mas conveniente.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.015 mediante la inclusión de la Base Nº 19.bis cuyo contenido es el siguiente:

“BASE 19 BIS.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE FACTURAS EN PAPEL Y ELECTRÓNICAS, REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

1.- Obligación de presentar facturas en el registro.

1.1.- El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

1.2.-En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A tal efecto, se declara obligatorio el uso de los siguientes campos dentro de la propia factura, electrónica o en papel, para la correcta tramitación de las mismas:



- Código de Oficina Contable: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.
- Código de Órgano Gestor: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.
- Código de Unidad Tramitadora: L01020371 AYUNTAMIENTO DE HELLÍN .

2.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Hellín.

2.1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Hellín podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Hellín las entidades siguientes:

- g) Sociedades anónimas;
- h) Sociedades de responsabilidad limitada;
- i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- k) Uniones temporales de empresas;
- l) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.2.- No obstante, el Ayuntamiento de Hellín excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

3.- Punto General de Entrada de Facturas en Papel. El proveedor que no tenga la obligación de expedir factura electrónica, la expedirá en soporte papel por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Hellín, y tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante la Oficina de Intervención, que se constituye en Punto General de Entrada de Facturas en Papel integrado en el Registro General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

4.- Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Hellín. El Ayuntamiento de Hellín dispone de un Registro Contable de Facturas presentadas por los proveedores, que facilita su seguimiento, cuya gestión corresponde a la operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales."

2º.- Exponer al público el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2.015 por un plazo de quinde días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3º.- El expediente de modificación se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo



indicado no se hubieran presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y trece minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

Fdo. D. Manuel Mínguez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Francisco José Moya García